



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0593** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **14 NOV 2024**

VISTO: La Resolución Directoral Regional N° 0504-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 18 de agosto de 2023, el Contrato N° 026-2023/GRP-DRTY-CP-DR de fecha 10 de noviembre de 2023, la Carta N° 016-2024/CLM de fecha 20 de mayo de 2024, la carta N° 003-2024-DRTyC-ING.LEHV-UIV de fecha 04 de junio de 2024, el Informe N° 251-2024/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 04 de junio de 2024, el Memorando N° 874-2024/GRP-440000-440010-440014 de fecha 06 de junio de 2024, la Carta N° 019-2024/CLM de fecha 12 de julio de 2024, el Informe Legal N° 501-2024-GRP-440010-440011 de fecha 07 de agosto de 2024, la Carta N° 021-2024/CLM de fecha 20 de agosto de 2024, el Informe N° 029-2024-DRTyC-ING.FIPA-UIV de fecha 21 de agosto de 2024, el Informe N° 450-2024/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 26 de agosto de 2024, el Memorandum N° 1321-2024/GRP-440010-440014 de fecha 02 de setiembre de 2024, el Informe N° 034-2024/CPC.KJCHC de fecha 28 de octubre de 2024, el Informe N° 689-2024/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 30 de octubre de 2024, el Informe N° 741-2024/GRP-440000-440010-440014 de fecha 30 de octubre de 2024, relacionados con la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 18+280"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes - seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, como órgano especializado en el sector transportes, tiene como una de sus funciones principales la conservación y el mantenimiento de la infraestructura de las carreteras de la red vial departamental de la Región Piura, de acuerdo al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, como es la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 18+280"**;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0504-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 18 de agosto de 2023, en su Artículo Primero se resolvió aprobar los Términos de Referencia para la supervisión del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 18+280"**, con un Valor estimado de S/. 117,486.00 (Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 00/100 soles);

Que, con fecha 10 de noviembre de 2023 La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura suscribió el contrato N° 026-2023/GRP-DRTyCP-DR con el CONSORCIO LOS MOLINOS conformado por el Sr. José Aldo Mendoza Uribe, con RUC N° 10082122007 y el Sr. Javier Paul Morales Olivares con RUC. N° 10028919269,





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0593** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **14 NOV 2024**

para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 18+280"**, cuyo monto contractual fue de S/. 111,500.00 (Ciento Once Mil Quinientos con 00/100 soles) con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 016-2024/CLM de fecha 20 de mayo de 2024, el representante común del CONSORCIO LOS MOLINOS, alcanza a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, el informe final del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 18+280"**;

Que, mediante la carta N° 003-2024-DRTyC-ING.LEHV-UIV de fecha 04 de junio de 2024, se remite a la Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la revisión del informe final en el marco de la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 18+280"**; en el cual se concluye que corresponde solicitar una opinión legal, con la finalidad de dilucidar la incongruencia entre lo que establecen las bases integradas y el contrato de consultoría, respecto a las fechas de presentación del informe final y en ese sentido, poder determinar, si el Consorcio Molinos ha incurrido o no, en penalidad por la presentación extemporánea de dicho informe. Así mismo, dado que la fecha del documento de presentación del informe final en la fecha del 20 de mayo de 2024, y la fecha de recepción del mismo el día 27 de mayo de 2024 no es la misma, se hace necesario determinar cuál de las dos fechas se deberá considerar para un eventual cálculo de penalidad, por lo que el informe presentado por Consorcio Molinos, en base a la documentación que se adjunta, hace referencia al informe final del contrato de supervisión y no del servicio, como se indica en el asunto, por lo cual luego de la revisión respectiva, conforme lo establece el contrato de consultoría, se da como OBSERVADO, siendo necesario solicitar la subsanación correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 251-2024/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 04 de junio de 2024, el jefe de la Unidad de Infraestructura Vial remite a la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la revisión del informe final en el marco de la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 18+280"**, el mismo que se encuentra observado, en referencia a lo señalado en la carta N° 003-2024-DRTyC-ING.LEHV-UIV de fecha 04 de junio de 2024, recomendando solicitar la opinión legal respectiva a fin de determinar si el Consorcio Molinos ha incurrido en penalidad o no;

Que, mediante el Memorando N° 874-2024/GRP-440000-440010-440014 de fecha 06 de junio de 2024, la Dirección de Caminos solicita a la Responsable de la Oficina de Asesoría Legal, la opinión legal en el marco de la presentación del informe final de la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 18+280"**, toda vez que el jefe de la Unidad de Infraestructura Vial ha recomendado solicitar una opinión legal respecto a la incongruencia detectada en lo que establecen las bases integradas y el contrato de consultoría para la supervisión del servicio indicado, en lo referido a la presentación del informe final, y en ese sentido





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0593**-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **14 NOV 2024**

determinar si el Consorcio Los Molinos ha incurrido en penalidad o no, por presentación extemporánea de dicho informe;

Que, mediante la Carta N° 019-2024/CLM de fecha 12 de julio de 2024, remitida a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, el representante común del Consorcio Los Molinos alcanza el informe de Liquidación Técnica Financiera de la supervisión del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 18+280"**, para su revisión y aprobación.

Que, mediante el Informe Legal N° 501-2024-GRP-440010-440011 de fecha 07 de agosto de 2024, remitido a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la responsable de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión legal respecto al pronunciamiento de las incongruencias en las bases integradas y el contrato N° 026-2023/GRP-DRTyCP-DR del proceso de selección AS-SM-15-2023-GRP-DRTYC-C.S-2 Supervisión del Servicio de **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 18+280"**, señalando que, para poder determinar, en primer lugar, si CONSORCIO LOS MOLINOS ha incurrido o no, en penalidad por la presentación, de manera extemporánea, del Informe Final de la ejecución del mantenimiento, resulta necesario, dilucidar la incongruencia entre lo que establecen las bases integradas y el contrato de consultoría; puesto que, para que proceda la aplicación de la mencionada penalidad, ésta debía estar contemplada desde los documentos del procedimiento de selección, conforme a las disposiciones previstas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo ser la misma al momento de perfeccionarse dicho contrato. Así mismo, dado que la fecha del documento de presentación del Informe Final (20 de mayo de 2024) y la fecha de recepción del mismo (27 de mayo de 2024) no es la misma, se hace necesario determinar, cuál de las dos fechas se debería considerar para un eventual cálculo de penalidad. En ese sentido, manifiesta que de existir observaciones se consignaran en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas, y otorgándole al proveedor un plazo prudencial para su subsanación, el mismo que deberá estar en función a la complejidad de las observaciones encontradas en la ejecución del servicio, teniendo en cuenta que dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) días calendario ni mayor de ocho (08) días calendario conforme a lo establecido en el numeral 168.4 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones. Siendo ello así, se ha podido apreciar de lo descrito en las bases integradas del procedimiento de selección, que la recepción del servicio determina la satisfacción por parte de la entidad y la culminación del mismo, contabilizándose desde el día siguiente de la recepción del servicio, el plazo que tiene el supervisor para la presentación del informe final. Por tanto, no se podrá exigir a la supervisión, como contrato vinculado al principal cuyo objetivo es la ejecución del servicio de mantenimiento periódico en mención, la presentación del informe final de culminación del servicio, pues conforme a las propias bases, contrato y reglamento, una vez verificado este, corresponde a la entidad receptorario y de ser el caso observarlo;

Que, mediante la Carta N° 021-2024/CLM de fecha 20 de agosto de 2024, remitida a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, el representante común del Consorcio Los Molinos alcanza el levantamiento de observaciones sobre la liquidación técnica financiera de la supervisión del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 18+280"**;

Que, mediante el Informe N° 029-2024-DRTyC-ING.FIPA-UIV de fecha 21 de agosto de 2024, remitido a la Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, se alcanza el Informe Técnico respecto a la solicitud de adenda de contrato N° 026-2023/GRP-DRTyCP-DR





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0593** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **14 NOV 2024**

del servicio: "**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 18+280**", por parte del representante común del Consorcio Los Molinos; señalándose que, de la búsqueda realizada en el acervo documentario, no se verifica la existencia de la resolución respectiva a la ampliación de plazo de la supervisión para la ejecución del servicio, más aún cuando de acuerdo a la normativa de contrataciones se sabe que es responsabilidad de la entidad, haber aprobado la ampliación del plazo de la supervisión, ya que la misma está vinculada directamente al contrato principal, razón por la cual solicita una opinión legal respecto a la ADENDA del contrato N° 026-2023/GRP-DRTyCP-DR, solicitada por el representante común del Consorcio Los Molinos, los diez (10) días de trabajos realizados para la supervisión del servicio, los cuales han sido corroborados y verificados en el cuaderno de obra;

Que, mediante el Informe N° 450-2024/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 26 de agosto de 2024, la Unidad de Infraestructura Vial remite a la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la solicitud de Opinión Legal respecto a la solicitud de ADENDA al contrato N° 026-2023/GRP-DRTyCP-DR del servicio de consultoría de la supervisión del servicio: "**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 18+280**", por parte del Consorcio los Molinos, pues con la Resolución Administrativa Regional N° 019-GRP-DRTyC-OA se aprobó la ampliación del plazo parcial N° 01 por el termino de (diez) 10 días calendario correspondiente al Consorcio Montero a cargo de la ejecución del servicio materia del contrato N° 025-2023/GRP-DRTyCP-DR, dirigiéndose la ejecución del servicio al 22 de febrero de 2024. Señala que el sistema de contratación es por contrata y modalidad suma alzada, por lo tanto, teniendo en cuenta las bases integradas, inciso 1.5 Sistema de Contratación (...) "SUMA ALZADA" (...) y términos de referencia, inciso 16. Forma y condiciones de pago, se indica: (...) " El monto de pago para supervisión de ejecución de la actividad será pagado según avance mensual mediante valorizaciones mensuales de acuerdo al avance de ejecución del servicio" (...), bajo la modalidad de SUMA ALZADA, por ende se detalla que dicha adenda no genera costos adicionales al monto contratado por dicha supervisión, la adenda al servicio de supervisión se enmarca al tiempo de ampliación, que se generó al contrato principal de la ejecución de la obra; y lo que corresponde en mérito al artículo 158° del RLCE, considerando que dicho contrato se encuentra en etapa de Liquidación Técnica – Financiera.

Que, mediante el Memorándum N° 1321-2024/GRP-440010-440014 de fecha 02 de setiembre de 2024, la Dirección de Caminos solicita una opinión legal a la responsable de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, en referencia a la solicitud de ADENDA al contrato N° 026-2023/GRP-DRTyCP-DR del servicio de consultoría de la supervisión del servicio: "**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 18+280**";

Que, mediante el Informe N° 034-2024/CPC.KJCHC de fecha 28 de octubre de 2024, remitido a la Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, el revisor de liquidaciones, respecto de la Liquidación Técnica – Financiera del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: "**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 18+280**", concluye que el servicio se encuentra con un avance total del 100%, en comparación al avance programado acumulado del 100%, aprobando la liquidación donde se determina un saldo a favor del contratista por el importe de S/. 28,353.65 (Veintiocho Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 65/100 soles) incluido IGV y un Costo Total del servicio que asciende a S/. 111,500.00 (Ciento Once Mil Quinientos con 00/100 soles). De igual manera concluye que no se





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0593** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **14 NOV 2024**

ha efectuado la Retención del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, debido a que el monto contractual del servicio es menor al importe de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 soles).

Asimismo, concluye que conforme a lo establecido en el numeral 199.7 del artículo 199° del R.L.C.E. el mismo que a la letra dice: *"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"*, se indica que mediante CARTA N°013-2024/CLM con fecha 29.04.2024, el Representante Común de la Supervisión del servicio en mención, SOLICITA a la entidad una adenda del contrato N°026-2023/GRP-DRTYCP-DR que modifique el plazo de ejecución para el servicio de consultoría para la supervisión de las actividades de noventa (90) días calendario a cien (100) días calendarios, en virtud a la aprobación de la ampliación de plazo parcial N°01 de la ejecución del servicio anteriormente mencionado, en este sentido correspondía a la entidad proceder a emitir adenda de contrato de la supervisión, al ser un contrato directamente vinculado a la ejecución, en consecuencia, de la ampliación de plazo para la ejecución por 10 días calendarios; sin embargo, no se constata adenda del contrato N° 026-2023/GRP-DRTYCP-DR. Por lo tanto, los 10 días de ampliación de plazo parcial N°01 de la ejecución del servicio otorgado al CONSORCIO MONTERO, también corresponden al Contrato de la Supervisión CONSORCIO LOS MOLINOS por 10 días calendario, por lo que recomienda aprobar mediante acto resolutorio la Liquidación Técnica – Financiera del servicio, al estar conforme y está relacionado al contrato N° 026-2023/GRP-DRTYCP-DR de fecha 10 de noviembre de 2023, ejecutado por el consorcio Los Molinos, conteniendo la documentación requerida necesaria de acuerdo a la ley 30225 y su reglamento;

Que, mediante el Informe N° 689-2024/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 30 de octubre de 2024, dirigido a la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la Unidad de Infraestructura Vial, remite el Informe para la conformidad y aprobación de la Liquidación Técnica – Financiera del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 18+280"**, señalando que el servicio se encuentra con un avance total del 100% en comparación al avance programado acumulado del 100%, y ha cumplido con lo establecido en la Ley 30225 y su reglamento, por lo tanto, emite la CONFORMIDAD, con un monto total de ejecución del servicio de consultoría para la supervisión de S/. 111,500.00 (Ciento Once Mil Quinientos con 00/100 soles) y un saldo a favor del contratista, por el importe de S/. 28,353.65 (Veintiocho Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 65/100 soles) incluido IGV, conteniendo la documentación requerida necesaria de acuerdo a la ley 30225 y su reglamento, por lo que recomienda remitir el informe para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante el Informe N° 741-2024/GRP-440000-440010-440014 de fecha 30 de octubre de 2024, dirigido a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la Dirección de Caminos emite la CONFORMIDAD respectiva, y solicita autorización para elaboración del acto resolutorio referido a la aprobación de la Liquidación Técnica-Financiera del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 18+280"**, con un monto total de ejecución del servicio de consultoría de S/. 111,500.00 (Ciento Once Mil Quinientos con 00/100 soles) y un saldo a favor del Consorcio Los Molinos por el importe de S/. 28,353.65 (Veintiocho Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 65/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 741-2024/GRP-440000-440010-440014 de fecha 30 de octubre de 2024, el Director Regional autoriza a la Dirección de Caminos la emisión del acto resolutorio correspondiente;





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0593** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **14 NOV 2024**

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225; aprobada por el Decreto Legislativo N° 344-2018-EF y, estando a lo informado por los documentos del Visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Liquidación Técnica – Financiera del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 18+280"**, relacionado al contrato N° 026-2023/GRP-DRTCP-DR de fecha 10 de noviembre de 2023, ejecutado por el Consorcio Los Molinos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, la Liquidación Técnica – Financiera del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 18+280"**, relacionado al contrato N° 026-2023/GRP-DRTyCP-DR fecha 10 de noviembre de 2023, ejecutado por el Consorcio Los Molinos, de la cual resulta un saldo a su favor de S/. 28,353.65 (Veintiocho Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 65/100 soles) incluido IGV, conforme al detalle del ANEXO N° 01 de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Administración que el Costo Total del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 18+280"**, fue de S/. 111,500.00 (Ciento Once Mil Quinientos con 00/100 soles), conforme al detalle del ANEXO N° 01 de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Caminos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, así como al Consorcio Los Molinos en su domicilio legal en Urb. Mariscal Tito Mz. C. Lote 14, Provincia y Departamento de Piura.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtyc.gob.pe

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abog. Oscar Martín Toesta Edwards
Reg. ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0593** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **14 NOV 2024**

ANEXO N° 01

LIQUIDACION TECNICA – FINANCIERA DE LA SUPERVISION DEL SERVICIO: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 18+280”.

CUADRO RESUMEN:

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA POR PAGAR
	S/.	S/.	S/.
(A) DE LAS VALORIZACIONES AUTORIZADO	94,491.53	70,463.01	24,028.52
TOTAL, MONTO AUTORIZADO	<u>S/ 94,491.53</u>	<u>S/ 70,463.01</u>	<u>S/24,028.52</u>
(B) ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto en Efectivo	0.00	0.00	0.00
Amortización del. en efectivo	0.00	0.00	0.00
Adelanto para materiales	0.00	0.00	0.00
Amortización del. p/materiales	0.00	0.00	0.00
TOTAL, ADELANTOS	<u>S/ 0.00</u>	<u>S/ 0.00</u>	<u>S/ 0.00</u>
(C) DEDUCCION DE REINTEGROS			
Adelanto en efectivo	0.00	0.00	0.00
Adelanto para materiales	0.00	0.00	0.00
TOTAL, DEDUCCION DE REINTEGROS	<u>S/ 0.00</u>	<u>S/ 0.00</u>	<u>S/ 0.00</u>
INTERESES LEGALES	<u>S/ 0.00</u>	<u>S/ 0.00</u>	<u>S/ 0.00</u>
(D) PENALIDAD			
Por penalidad	0.00	0.00	0.00
TOTAL, PENALIDAD	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
(E) TOTAL, GENERAL (A-B+C-D)	<u>S/ 94,491.53</u>	<u>S/ 70,463.01</u>	<u>S/24,028.52</u>
(F) IMP. GRL. A LAS VENTAS 18%	<u>S/17,008.47</u>	<u>S/12,683.34</u>	<u>S/4,325.13</u>
(G) COSTO DE SERVICIO PRINCIPAL (SUB TOTAL C)	111,500.00	83,146.35	28,353.65
(H) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		28,353.65	28,353.65
(I) RETENCIONES	MONTO RETENIDO	MONTO DEVUELTO	SALDOS
	S/.	S/.	S/.
Total, Fondo de Garantía	0.00	0.00	0.00
MONTO A FACTURAR EL CONTRATISTA			S/0.00

